

**Bases generales y Bases específicas para regir la convocatoria de procedimientos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público 2016 por el turno de promoción interna, aprobadas por decreto de alcaldía nº 4301, de fecha 2 de junio de 2017, para nombramiento como funcionario/a de carrera de 1 Subdirector/a de la banda municipal de música, 10 Músicos de la banda municipal de música, 1 Graducado/a social o Diplomado/a universitario/a en derecho, 4 Bibliotecarios/as, 1 Subcomisario/a de la policía local, 1 Ingeniero/a superior, 2 Encargados/as de oficios y 8 Oficiales/as de oficios.**

**BASES GENERALES PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS, PARA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria, la provisión de plazas vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios/as de la Corporación Municipal e incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio de 2016, que se expresan en los correspondientes anexos que se adjuntan e incorporan a todos los efectos a las presentes Bases, mediante los procedimientos selectivos o sistemas de acceso que en ellos se determinan.

2.- La totalidad de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 08868 de 19 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 3 de 4 de enero de 2017, **se reservan para su provisión mediante promoción interna para personas funcionarias de la propia Corporación.**

3.- Si quedaran desiertas bien por falta de aspirantes o bien por no haber obtenido la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, acrecerán a las que se oferten en turno libre.

4.- En cualquier caso, las plazas convocadas para las que se establezca con carácter preceptivo un perfil lingüístico determinado, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma dispuesta en las presentes Bases y anexos a ellas incorporados.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, los Tribunales no podrán declarar seleccionados/as a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria

6.- Las plazas a proveer, que constan determinadas en los anexos incorporados a estas Bases, podrán incrementarse con las que resulten

vacantes durante la celebración de los correspondientes procesos selectivos.

**SEGUNDA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**- Para poder tomar parte en los correspondientes procedimientos selectivos, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en servicios activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
- b) Haber completado 2 años de servicio efectivo en la misma.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión de la titulación específica exigida para el acceso a las plazas a que opten, determinada en los Anexos incorporados a estas Bases, o en su defecto haber abonado los derechos para su obtención.
- e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) Aquellos otros que específicamente se fijen para cada plaza a proveer en los Anexos incorporados a estas Bases.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el nombramiento, salvo que en el correspondiente anexo se disponga otra cosa.

**TERCERA.- INSTANCIAS.**- Las instancias se ajustarán al modelo oficial normalizado que se facilitará a las personas aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), sito en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Barakaldo (calle Herriko Plaza nº1) y se presentarán dentro del horario hábil de oficina, en el Registro General de la Corporación, o en la oficina que se habilite a este efecto, dirigidas a la Alcaldía, durante el plazo de 20 días

naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el art. 16-4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud el idioma (euskera o castellano) en que deseen realizar las pruebas. De no señalar este apartado, se entenderá por defecto, que las pruebas se desean realizar en castellano.

Las personas aspirantes deberán de hacer constar en su instancia, si concurren a plazas que lleven aparejado o no el perfil lingüístico o, en su caso, a ambos tipos de plaza.

Las personas aspirantes que deseen participar en las pruebas de acreditación de perfiles de euskera, tanto como requisito como para méritos, deberán hacerlo constar en su instancia, no siendo admitida su participación, si no lo hubieran hecho constar dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A la instancia se acompañará necesariamente fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

En los supuestos de existencia de fase de concurso en el procedimiento selectivo, las personas solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen los méritos alegados acompañando los documentos suficientes acreditativos de los mismos. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

La participación de las personas aspirantes en el proceso selectivo implicará automáticamente su autorización a que se les identifique en las publicaciones preceptivas (relación de admitidos y excluidos, anuncios en el Tablón y la página Web municipal de los resultados de las pruebas y resolución final del proceso selectivo) a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud de la persona aspirante, si ésta no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

Asimismo, los datos de identificación y los relativos a la acreditación de perfiles lingüísticos o sus equivalentes serán objeto de cesión al IVAP, a fin de verificar en el registro de acreditación de perfiles lingüísticos los datos

de acreditación alegados y la correcta preparación y ejecución de la prueba de acreditación de perfiles correspondiente al proceso selectivo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 99.2 de la Ley 6/1989 de 6 de julio de la Función Pública Vasca.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-** Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a los diferentes procedimientos selectivos y dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y será expuesta en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas y la causa, en su caso, de la no admisión.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el supuesto de existir defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio a publicar, en el Boletín Oficial de Bizkaia, Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento en el que aparezca la lista provisional de personas admitidas, para que en el plazo de diez (10) días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites su solicitud.

Transcurrido el citado plazo la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento.

Contra la resolución que apruebe las listas de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

**QUINTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**- Los Tribunales calificadores de los procedimientos selectivos convocados, se constituirán conforme a lo establecido por el art. 60 de la Ley 7/2007 de 13 de abril.

Al menos la mitad de los miembros que de derecho integren el Tribunal, deberán poseer una titulación correspondiente al mismo área de

conocimientos que la exigida para el ingreso en la plaza objeto de provisión y la totalidad de los mismos deberán poseer igual o superior titulación o nivel académico al exigido para el acceso a la plaza a proveer, quedando exceptuada de este requisito la Secretaría del mismo, quien por este motivo, no tendrá facultad de voto.

En todo caso, en los Tribunales figurará una representación designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

El Tribunal quedará integrado además, por las personas suplentes respectivas, que simultáneamente con las personas titulares habrán de designarse para la Secretaría del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La composición del Tribunal será equilibrada debiendo estar representado cada sexo al menos al 40%, salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

Efectuada la designación nominativa de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Tablón de Edictos y página Web de la Corporación, conjuntamente con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía y las personas aspirantes podrán recusarles conforme a lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley de 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El número de miembros que de derecho integren los Tribunales calificadoros no podrá ser inferior a cinco y de hecho, no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, sin que en ningún caso este número pueda ser inferior a tres. En todo caso, será precisa la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes reglamentariamente les sustituyan por su delegación.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos la Secretaría que carecerá de esta última facultad.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos. En todo caso, los Tribunales podrán solicitar la asistencia a las sesiones de personas expertas en las materias objeto de examen quienes, en calidad de asesores/as, podrán actuar con voz pero sin voto, en las materias propias de su especialidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31-3 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de

alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Barakaldo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios.

En virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

El Tribunal calificador, queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del procedimiento selectivo, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Las asistencia y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993 de 2 de febrero sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-**

1. - El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el que para cada clase de plaza a proveer se determine en los anexos, incorporados a las Bases de esta convocatoria.

2. - La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos que constan en los anexos de estas Bases. Computarán únicamente los méritos contraídos, alegados y acreditados por las personas aspirantes hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y se efectuará asignando a cada una de ellas la puntuación que les corresponda, con arreglo a lo determinado por los anexos incorporados a las presentes Bases que rigen la convocatoria.

3. - La fase de oposición estará constituida por los ejercicios, de carácter obligatorio y voluntario, que se fijan en los anexos de estas Bases, siendo los ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

La puntuación a asignar para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, será la determinada en los anexos correspondientes incorporados a las presentes Bases.

4. - El examen de Euskera será de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas reservadas para perfil lingüístico preceptivo, que constan determinadas en los Anexos de estas Bases, y de carácter voluntario para el resto de las plazas. Este ejercicio será común a todas las personas

aspirantes, para la acreditación del perfil lingüístico asignado a las correspondientes plazas.

5. – Las personas aspirantes a plazas con perfil lingüístico preceptivo que no superasen el examen obligatorio y eliminatorio de Euskera, siempre y cuando expresamente hubieren solicitado en su instancia la participación en ambos tipos de plazas, podrán continuar con el procedimiento selectivo en aquellas plazas que no llevasen aparejado el perfil lingüístico preceptivo, en cuyo caso, la calificación obtenida en este ejercicio será computable como mérito y se respetarán las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios obligatorios de la oposición. De conformidad con el art. 31 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la ponderación del conocimiento del euskera como mérito se efectuará de la siguiente forma:

- Perfil 1: 5%
- Perfil 2: 8%
- Perfil 3: 11% de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo.

6. - En el supuesto de mayor número de aspirantes a plazas con perfil lingüístico preceptivo que el de plazas convocadas, aquellas personas aspirantes que, habiendo acreditado el perfil lingüístico en la forma prevista en los anexos de estas Bases, no tengan posibilidades de acceder a este tipo de plazas, podrán continuar con el procedimiento selectivo en aquellas plazas que no llevasen aparejado el perfil lingüístico preceptivo, respetándoseles las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición, siempre que expresamente hubiesen solicitado en la instancia su participación en ambos tipos de plaza.

7 - Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio a insertar en el Tablón de Edictos y página Web de la Corporación dentro de las 24 horas siguientes a que se acuerde la calificación por el Tribunal.

**SEPTIMA.- COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.-** El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de la oposición, se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio de la

oposición, en llamamiento único. Serán excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas personas que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente el Tribunal, se podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión o alterar el orden de su celebración, en cuyo caso deberá hacerlo público con la misma antelación de 72 horas

La publicación de los sucesivos anuncios y de la celebración de los restantes ejercicios, posteriores al primero, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en todo caso en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán hacerse públicos al menos con 12 horas de antelación a su comienzo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Los Tribunales calificadoros podrán en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegare a conocimiento del Tribunal que alguna persona carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, dando cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado dicho procedimiento.

**OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-** La valoración de los méritos de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos determinados en los anexos incorporados a las presentes Bases.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que disponen los anexos de las presentes Bases.

Se establece un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal para solicitar revisión de los exámenes realizados o para presentar reclamaciones contra las calificaciones de los mismos. Las reclamaciones se presentarán por escrito ante la Presidencia del Tribunal calificador.

La calificación final del procedimiento selectivo vendrá determinada



por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, la que hubiera prestado más tiempo de servicio en el Ayuntamiento de Barakaldo; en tercero, la que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Pública Vasca; el cuarto, la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar, a favor de la que tenga más edad.

#### **NOVENA.- RELACION DE APROBADOS/AS.-**

1. - Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento y en los lugares donde se celebre el examen, las calificaciones correspondientes, informándose separadamente, según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

2. - Asimismo, se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento las calificaciones de la fase de concurso, en el caso de que con arreglo a lo determinado en los anexos incorporados a estas Bases, el sistema de selección sea el de concurso- oposición.

3. - Finalizada la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de las personas aprobadas por orden de puntuación, remitiéndose al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

La relación de personas aprobadas por orden de puntuación que excedan del número de plazas convocadas, en virtud de lo dispuesto en la Base Primera 6, será utilizada para los siguientes supuestos:

- Provisión de plazas convocadas, en el caso de que alguna de las personas aspirantes que las hubieran obtenido, no llegasen a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

- Provisión de vacantes que pudieran producirse por pérdida de la condición de funcionario/a o titular de las plazas, o por renunciaciones presentadas por las personas aspirantes nombradas que hubieran formalizado el acto de toma de posesión.

- Nombramiento como funcionarios/as interinos/as, cuando se den los requisitos que la normativa vigente prevé y se integrarán en las bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal de la Corporación.

Las resoluciones de los Tribunales calificadoros serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo.

**DECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-** Las personas aspirantes propuestas, presentarán en el Departamento de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación de la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de convocatoria y sus correspondientes anexos, y concretamente los siguientes:

1. - Fotocopia del D.N.I.

2.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

3. - Certificación expedida por los servicios médicos concertados con el Ayuntamiento, en la que se acredite no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico ni psíquico que les imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

4. - Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y R.D. 598/85 de 30 de Abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

5. - El título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido por el art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las Disposiciones Adicional séptima y Transitoria tercera del citado texto legal, y que se determina para cada clase de plaza, en los anexos incorporados a las presentes Bases.

6. - Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en las presentes Bases y en los anexos a ellas incorporados.

Quienes tuvieran la condición de funcionario/a público/a estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este caso certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguna de las condiciones o requisitos exigidos no podrán ser nombrados/as, quedando sin efecto todas sus actuaciones con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirles para su nombramiento. En tal caso, serán sustituidos/as, siguiendo la prelación del orden de clasificación definitiva, por aquellas personas aspirantes que como consecuencia de la referida anulación y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Las fotocopias acreditativas de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, salvo que se encuentren legalmente autenticadas, se cotejarán con el correspondiente original por los responsables de las unidades administrativas encargadas de su recepción, quienes harán constar expresamente la verificación del tal extremo y la conformidad entre ambos documentos.

**UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.-**

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación exigida, se procederá al nombramiento de las personas aspirantes en calidad de funcionarios/as de carrera, mediante resolución a adoptar por la Alcaldía.

**DUODECIMA.- TOMA DE POSESIÓN.-** Las personas aspirantes nombradas vendrán obligadas a tomar posesión dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento y aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos.

No obstante, la Alcaldía podrá conceder, con carácter discrecional y por causas justificadas y debidamente motivadas, prórroga del plazo posesorio por un periodo no superior a la mitad del señalado anteriormente, salvo casos de fuerza mayor en que podrá asimismo con carácter discrecional ampliar dicho periodo.

Las personas aspirantes posesionadas quedarán obligadas a seguir los cursos de formación o perfeccionamiento que la Corporación estime convenientes, tendentes a lograr la aptitud o conocimientos debidos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar y ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca.

**DECIMOTERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS DISTINTAS PRUEBAS SELECTIVAS.-**

Las titulaciones exigidas para el acceso a las distintas plazas, objeto de esta convocatoria, sistemas de selección, programas y requisitos específicos para acceso a cada una de ellas, constan determinados expresamente, en los anexos incorporados a las presentes Bases y que forman parte de las mismas.

**DECIMOCUARTA.- NORMAS FINALES.**- En lo no previsto en estas Bases, regirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 6/89 de Función Pública Vasca, Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 364/95 de 10 de marzo; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio, y el Decreto 86/97 de 15 de abril, sobre Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Vasca.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de los Tribunales calificadores, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

## **ANEXO**

### **BASES ESPECÍFICAS PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA (1) PLAZA DE SUBDIRECTOR/A DE LA BANDA MUNICIPAL.**

**PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS.**- Una (1) plaza de Subdirector/a de la Banda Municipal de Música, clasificada en Grupo de clasificación A, Subgrupo A1/A2, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Plazas de Cometidos especiales con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**- Para poder participar en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertener como funcionario/a de carrera al Ayuntamiento de Barakaldo, con una antigüedad, al menos, de dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo de clasificación profesional o Grupo en el caso de que éste no tenga Subgrupo.

2.- Poseer la titulación de Profesor de Grado Medio/Profesor de Grado Superior o equivalente.

**TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**- Estará integrado por los/las siguientes miembros

PRESIDENCIA:.....La Dirección del Conservatorio Municipal de Música o Profesor/a del Conservatorio en quien delegue.

VOCALIAS: .....Un/a representante del IVAP

.....Tres Músicos funcionarios/as de carrera a designar por la Alcaldía.

SECRETARIA:.....El Secretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

**CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.** Concurso-oposición por promoción interna

**QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS.**

**A) FASE DE CONCURSO.-**

Regirá a efectos de valoración de méritos, que deberán acreditarse documental y fehacientemente, mediante los correspondientes certificados o justificantes que se acompañarán a las instancias, el siguiente **BAREMO DE MERITOS:**

1º.- Por servicios prestados a la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, como Músico o Asistente de Banda Municipal, en el Grupo de clasificación A2: 0,25 puntos por cada año de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 3,00 puntos.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán a la mitad en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de la puntuación alcanzable.

2º.- Por hallarse en posesión de titulaciones de nivel superior, no exigidas para la plaza a la que se opta, 1,00 punto por cada una de ellas, sin que pueda exceder de 2,00 puntos.

3º.- Por cursos de formación impartidos por Centros Oficiales y Escuelas de Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública siempre que no formen parte de un Plan de estudios para la obtención de una titulación oficial, en materias relacionadas con las funciones a realizar en el

puesto, siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, por cada curso de duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,20 puntos, sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 2,00 puntos.

La puntuación total máxima de las personas aspirantes por los méritos obtenidos en la Fase de Concurso con arreglo al baremo anterior, no podrá exceder en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la fase de oposición.

## **B) FASE DE OPOSICIÓN.-**

**PRIMER EJERCICIO - De carácter obligatorio y eliminatorio.-** Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Dirigir a la Banda Municipal de Música en una obra elegida por la persona aspirante.
- b) Dirigir a la Banda Municipal de Música en una obra elegida al azar de entre las que constituyen el repertorio de la Banda Municipal de Barakaldo, listado de obras que se facilitará a los aspirantes una vez sean admitidos para la realización de las pruebas selectivas.

La persona aspirante dispondrá de cuarenta minutos para el ensayo ante el Tribunal (veinte minutos por obra). A continuación dirigirá sin interrupción las obras ensayadas durante el tiempo que el Tribunal estime oportuno.

**SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter voluntario.-** Consistirá en la realización de las pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma Euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 3 en el Decreto 86/97 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quedarán exentos/as de la práctica de este ejercicio, aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificadas de acuerdo con la escala que se determina en la cláusula siguiente.

**SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**- Las dos primeras pruebas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición serán calificadas conjuntamente hasta un máximo de 20,00 puntos, quedando automáticamente eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 10,00 puntos.

El segundo ejercicio de Euskera se calificará con arreglo a la siguiente escala:

- Perfil lingüístico 3..... 3,00 puntos
- Perfil lingüístico 2..... 2,16 puntos
- Perfil lingüístico 1..... 1,35 puntos

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificadas de acuerdo con la escala anterior.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## **ANEXO**

### **BASES ESPECÍFICAS PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PARA DIEZ (10) PLAZAS DE MÚSICO DE LA BANDA MUNICIPAL.**

**PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS.-** Diez (10) plazas de Músicos de la Banda Municipal de Música, perteneciente al Grupo B equivalente al Subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Plazas de Cometidos especiales con perfil lingüístico 2, cuatro de ellas de carácter preceptivo.

Las plazas objeto de la convocatoria son:

- 1 plaza de FLAUTA-FLAUTIN
- 4 plazas de CLARINETE (3 con perfil lingüístico preceptivo)
- 2 plazas de SAXOFON (1 con perfil lingüístico preceptivo)
- 1 plaza de TROMBON
- 1 plaza de TUBA- BOMBARDINO
- 1 plaza de TROMPETA

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-** Para poder participar en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertener como funcionario/a de carrera al Ayuntamiento de Barakaldo con una antigüedad, al menos, de dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo de clasificación profesional o Grupo en el caso de que éste no tenga Subgrupo.

2.- Poseer la titulación de Profesor de Grado Medio o equivalente, en las especialidades correspondientes.

3.- Para las plazas que llevan asignado perfil lingüístico preceptivo, hallarse en posesión del perfil lingüístico 2, que se acreditará documentalmente conforme a lo establecido por el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre de Gobierno Vasco o superando las pruebas específicas que determine el Tribunal Calificador.

**TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**- Estará integrado por los/las siguientes miembros

PRESIDENCIA:.....La Subdirección de la Banda Municipal de Música o Músico de la Banda en quien delegue.

VOCALIAS: .....Tres Músicos funcionarios/as de carrera a designar por la Alcaldía.

.....Un/a representante del IVAP

SECRETARIA:.....El Secretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

**CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.**-El sistema de selección será el de Concurso-oposición por promoción interna

**QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS.**

**A) FASE DE CONCURSO.**- Regirá a efectos de valoración de méritos, que deberán acreditarse documental y fehacientemente, mediante los correspondientes certificados o justificantes que se acompañarán a las instancias, el siguiente **BAREMO DE MERITOS:**

1.- Por servicios prestados a la Administración Estatal, Autonómica o Local, como Músico de la Banda Municipal en las correspondientes especialidades: 0,25 puntos por cada año de servicios completos, (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 3,00 puntos.

La puntuación establecida en este apartado se entenderá referida a los servicios prestados en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán a la mitad en el supuesto de servicios prestados



en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de puntuación alcanzable.

2.- Por encontrarse en posesión de titulaciones de nivel superior al requerido en cada especialidad correspondiente.

- Título de Grado Superior: 2,00 puntos.

3.- Por cursos de formación impartidos por Centros Oficiales y Escuelas de Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública siempre que no formen parte de un Plan de estudios para la obtención de una titulación oficial, en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto, siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, por cada curso de duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,20 puntos, sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 2,00 puntos.

La puntuación total máxima de las personas aspirantes por los méritos obtenidos en la Fase de Concurso con arreglo al baremo anterior, no podrá exceder en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la fase de oposición.

## **B) FASE DE OPOSICIÓN.-**

**PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.-** Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Interpretación de una obra de repertorio bandístico para grupo instrumental.
- b) Interpretación de una obra de estilo moderno para grupo instrumental.

**SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter voluntario.-** Consistirá en la realización de las pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma Euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 2 en el Decreto 86/97 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que opten a las plazas reservadas a perfil lingüístico preceptivo y de carácter voluntario para el resto de los/las aspirantes.

Se calificará de apto o no apto para aquellas personas aspirantes que opten a las plazas que llevan asignado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de supuestos se calificará según la escala que se refleja en la cláusula siguiente:

Quedarán exentos/as de la práctica de este ejercicio, aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

**SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**- Las dos primeras pruebas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición serán calificadas conjuntamente hasta un máximo de 20,00 puntos, quedando automáticamente eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 10,00 puntos.

El segundo ejercicio de Euskera se calificará con arreglo a la siguiente escala:

- Perfil lingüístico 2: 2,16 puntos
- Perfil lingüístico 1: 1,35 puntos

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificados/as de acuerdo con la escala anterior.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## **A N E X O**

**BASES ESPECIFICAS PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE PROMOCION INTERNA PARA UNA (1) PLAZA DE GRUADO/A SOCIAL O DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A EN DERECHO.**

**PRIMERA.- PLAZA CONVOCADA.**- Una (1) plaza de Graduado/a social o Diplomado/a Universitario/a en Derecho perteneciente al Grupo B, equivalente al Subgrupo A2 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico medio, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-** Para poder participar en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertener como funcionario/a de carrera al Ayuntamiento de Barakaldo, con una antigüedad, al menos, de dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo de clasificación profesional o Grupo en el caso de que éste no tenga Subgrupo.

2.- Poseer la titulación de Graduado/a Social o Diplomado/a Universitario en Derecho, entendiéndose como tal, tener concluidos y aprobados los tres primeros cursos de la Licenciatura en la citada carrera universitaria.

**TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** Estará integrado por los/las siguientes miembros:

PRESIDENCIA: El/a Letrado/a Asesor/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

VOCALIAS: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

Un/a representante del IVAP.

SECRETARIA: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

**CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-** El sistema de selección será el de Concurso-oposición por promoción interna.

## **QUINTA .- PRUEBAS SELECTIVAS**

### **A) FASE DE CONCURSO**

Regirá a efectos de valoración de méritos, que deberán acreditar documental y fehacientemente las personas aspirantes, mediante los correspondientes certificados o justificantes, que acompañarán a sus instancias, el siguiente **BAREMO DE MERITOS:**

1º.- Por servicios prestados a la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local en la plaza de plantilla de Administrativo/a, por cada año de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores), 0,25 puntos sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 3 puntos.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de

dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán a la mitad en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de puntuación alcanzable.

2º.- Por hallarse en posesión de la titulación de Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

3º.- Por cursos de formación impartidos por Centros Oficiales y Escuelas de Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública siempre que no formen parte de un Plan de estudios para la obtención de una titulación oficial, en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto, siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, por cada curso de duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,20 puntos, sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 2,00 puntos.

La puntuación total máxima de las personas aspirantes por los méritos obtenidos en la fase de concurso, con arreglo al Baremo anterior, no podrá exceder, en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la fase de Oposición.

## **FASE DE OPOSICION**

**PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.-** Consistirá en la realización de la siguiente prueba:

Resolución de uno o dos supuestos prácticos relacionados con las funciones inherentes al puesto de trabajo de la plaza convocada que serán planteados por el Tribunal calificador, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que asimismo se determine.

**SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter voluntario.-** Consistirá en la realización de las pruebas encaminadas a determinar el conocimiento del idioma euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 3 en el Decreto 86/97 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de Normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quedarán exentos/as de la práctica de este ejercicio, aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública, o certificados expedidos por los Centros cuya

convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

#### **SEXTA CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-**

1º.- La prueba en que consiste el ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio será calificada entre 0 y 20 puntos, quedando automáticamente eliminados las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

2º.- El ejercicio de euskera se calificará de acuerdo con la siguiente escala:

- Perfil lingüístico 1 1,35 puntos
- Perfil lingüístico 2 2,16 puntos
- .Perfil lingüístico 3 3,00 puntos

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificados/as de acuerdo con la escala anterior

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## **A N E X O**

### **BASES ESPECÍFICAS PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PARA CUATRO (4) PLAZAS DE BIBLIOTECARIOS/AS.**

**PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS.**- Cuatro (4) plazas de Bibliotecarios/as pertenecientes al Grupo C, equivalente al Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Plazas de Cometidos Especiales, de perfil lingüístico 2, de carácter preceptivo una de ellas.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**-Para poder participar en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer como funcionario/a de carrera al Ayuntamiento de Barakaldo, con una antigüedad, al menos, de dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo de clasificación profesional o Grupo en el caso de que éste no tenga Subgrupo.

2.- Poseer la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

3.- Para las plazas que llevan asignado perfil lingüístico preceptivo, hallarse en posesión del perfil lingüístico 2, que se acreditará documentalmente conforme a lo establecido por el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre de Gobierno Vasco o superando las pruebas específicas que determine el Tribunal Calificador.

**TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** Estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:.....La Jefatura de Sección de Bibliotecas, o funcionario/a en quien delegue

VOCALÍAS: ..Tres funcionarios/as de carrera designados por la Alcaldía

.....Un/a representante del I.V.A.P.

SECRETARÍA: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue

**CUARTA.- SISTEMA DE SELECCION.-** El sistema de selección será el de Concurso-Oposición por promoción interna.

**QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.-**

#### **A - FASE DE CONCURSO**

Regirá a efectos de valoración de méritos que deberán acreditar documental y fehacientemente las personas aspirantes, mediante los correspondientes certificados o justificantes que acompañarán a sus instancias, el siguiente **BAREMO DE MERITOS:**

1º.- Por servicios prestados a la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, como Auxiliar de Archivos y Bibliotecas: 0,25 puntos por cada año de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 3,00 puntos.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán a la mitad en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de la puntuación alcanzable.

2º.- Por cursos de formación impartidos por Centros Oficiales y Escuelas de Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública siempre que no formen parte de un Plan de estudios para la obtención de una titulación oficial, en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto, siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, por cada curso de duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,20 puntos, sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 2,00 puntos.

3º.- Por hallarse en posesión de titulaciones de nivel superior a las exigidas, 1,00 punto por cada una de ellas, sin que pueda exceder de 2,00 puntos.

La puntuación total máxima de las personas aspirantes por los méritos obtenidos en la Fase de Concurso, con arreglo al Baremo anterior, no podrá exceder, en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la Fase de Oposición.

## **B- FASE DE OPOSICION**

**PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en la realización de la siguiente prueba:

Resolución de uno o dos supuestos prácticos relacionados con las funciones inherentes al puesto de trabajo de Bibliotecario/a que serán planteados por el Tribunal calificador, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que asimismo se determine.

**SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter voluntario.-** Consistirá en la realización de las pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma Euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 2 en el Decreto 86/97 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de Normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que opten a las plazas reservadas a perfil lingüístico preceptivo y de carácter voluntario para el resto de las personas aspirantes.

Se calificará de apto o no apto para aquellas personas aspirantes que opten a las plazas que llevan asignado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de supuestos se calificará según la escala que se refleja en la cláusula siguiente:

Quedarán exentos/as de la práctica de este ejercicio, aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

#### **SEXTA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-**

1º.- La prueba en que consiste el ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, será calificada entre cero (0) y veinte (20) puntos quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de diez (10) puntos

2º.- El segundo ejercicio de Euskera se calificará con arreglo a la siguiente escala:

- Perfil lingüístico 2.....2,16 puntos
- Perfil lingüístico 1.....1,35 puntos

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificados/as de acuerdo con la escala anterior.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

### **A N E X O**

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PARA UNA (1) PLAZA DE SUBCOMISARIO/A DE LA POLICÍA LOCAL.**

**PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS.-** Una (1) plaza de Subcomisario/a de la Policía Local, perteneciente al Grupo B, equivalente al Subgrupo A2 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECIFICOS.-**

1.- Hallarse en situación de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior (Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Barakaldo) habiendo completado cuatro años de servicios efectivos en dicha



categoría.

2.- Hallarse en posesión de Diplomatura universitaria o equivalente.

3.- No haber sido sancionado/a por la comisión de una falta grave o muy grave, salvo que hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

4.- No haber agotado tres convocatorias para el acceso por el turno de promoción interna a la categoría de Subcomisario/a de la Policía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59-4 de la Ley 4/1992 de 17 de julio.

5.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función, de conformidad con el baremo de exclusiones que figura en el anexo al Decreto 36/2004 de 17 de febrero.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el nombramiento.

**TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**- Estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENCIA:....Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación a designar por la Alcaldía.

VOCALÍAS:.....Un/a representante de la Academia de Policía del País Vasco.

.....Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

SECRETARÍA:....El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

**CUARTA.- SISTEMA DE SELECCION.**- La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por promoción interna mediante el sistema de concurso- oposición.

**QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

**A) FASE DE CONCURSO.**

Regirá a efectos de valoración de méritos que deberán acreditar documental y fehacientemente las personas aspirantes mediante los correspondientes certificados o justificantes que acompañarán a sus instancias el siguiente **BAREMO DE MERITOS:**

1º.- Por servicios prestados a la Administración Pública como Oficial de la Policía Local: 0,25 puntos por cada año de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores), sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 3,00 puntos.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán a la mitad en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de puntuación alcanzable.

2º.- Por encontrarse en posesión del Título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente: 1,00 puntos

La puntuación máxima a obtener será de 2,00 puntos.

La puntuación que se otorgue por la titulación superior excluye las de las inferiores que hubieren sido necesarias para su obtención.

3º.- Por cursos de formación impartidos por Centros Oficiales y Escuelas de Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un Plan de estudios para la obtención de una titulación oficial, en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto y siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, por cada curso de duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,20 puntos, sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 2.00 puntos.

La puntuación total máxima de las personas aspirantes por los méritos obtenidos en la fase de concurso, con arreglo al Baremo anterior, no podrá exceder, en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la fase de oposición.

## **B) FASE DE OPOSICIÓN.-**

**PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio teórico práctico, que se desarrollará en dos fases:

- a) Presentación de una Memoria que versará sobre la estructura, organización, planificación, funciones y servicios del Cuerpo de la Policía Local de Barakaldo.

La Memoria que no excederá de 50 folios escritos a máquina u ordenador, a doble espacio y por una sola cara, se presentará por triplicado en el Departamento de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La falta de presentación de la memoria en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación del aspirante.

- b) Defensa oral de la memoria. La memoria será defendida oralmente ante el Tribunal., quien con carácter previo determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a 20 minutos.

Tras la exposición, el Tribunal podrá efectuar las preguntas que crea conveniente sobre el contenido expuesto.

**SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter voluntario** Consistirá en la realización de las pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma Euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 3 en el Decreto 86/97 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quedarán exentos/as de realizar este ejercicio aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificadas de acuerdo con la escala posterior.

#### **SEXTA.- CURSO DE FORMACIÓN Y PERIODO DE PRÁCTICAS.-**

La persona funcionaria que hubiere sido nombrada funcionaria en prácticas, una vez concluido el concurso-oposición, deberá realizar un periodo de formación y prácticas, constituyendo una fase más de la convocatoria.

El curso de formación y el periodo de prácticas no podrán simultanearse en su desarrollo, y su duración conjunta no podrá exceder de 20 meses.

El curso de formación y periodo de prácticas tienen carácter obligatorio y la no incorporación o su no superación determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su ingreso en la correspondiente categoría. La declaración de exclusión se efectuará por el órgano responsable de organización y desarrollo del curso de formación y periodo de prácticas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior si concurriera causa de fuerza mayor que motivara la no incorporación al curso o periodo de prácticas, o no se llegase a completar el mismo, la persona aspirante podrá hacerlo en los siguientes que se celebren, una vez desaparecidas las circunstancias impeditivas. La apreciación de la causa corresponderá al órgano responsable de la organización y desarrollo del curso y prácticas, al que competirá adoptar la resolución que proceda.

Durante el periodo de formación que se desarrollará en el Centro o Centros que se consideren adecuados a tal fin, la persona aspirante percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la categoría de Subcomisario/a y las complementarias del puesto que venía ocupando.

Durante el periodo de prácticas la persona aspirante percibirá el conjunto de las retribuciones del programa que se le asigne.

### **CURSO DE FORMACIÓN.-**

1.- El curso de formación consistirá en un curso académico de carácter selectivo que se realizará conforme al plan de estudios establecido y que será aprobado a propuesta de la Dirección de la Academia de Policía del País Vasco, llevándose a cabo el mismo en el Centro o Centros que se consideren adecuados para dicha formación en el régimen y con la duración que en el mismo se prevea y cuyo inicio será dispuesto en virtud de Resolución de la Dirección de la Academia de Policía del País Vasco, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Barakaldo.

2.- La calificación final del curso de formación se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Academia de Policía del País Vasco. Dichas calificaciones serán comunicadas al órgano convocante por la Dirección de la Academia de Policía del País Vasco.

### **PERIODO DE PRÁCTICAS.-**

1.- El periodo de prácticas se realizará por el aspirante en el caso de haber superado el curso de formación, en los centros o dependencias que

en razón a sus áreas de actividad, resulten más adecuados para procurar la formación integral de las personas aspirantes y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios de la Policía Local de Barakaldo, en lo que se refiere a esa categoría profesional.

2.- Previo al inicio del periodo de prácticas se determinará mediante resolución expresa del órgano responsable de las prácticas el sistema de evaluación, responsables, duración, destinos, valoración y calificación final y cualesquiera otros apartados que sea necesario determinar para el adecuado cumplimiento de esta fase del procedimiento selectivo. La evaluación se referirá a la idoneidad mostrada por la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Subcomisario/a de la Policía Local, atendiendo a la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas.

3.- Las calificaciones asignadas por el órgano responsable del periodo de prácticas serán vinculantes para el órgano del Ayuntamiento competente para efectuar el nombramiento como funcionario/a de carrera, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión en la forma prevista en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

La persona aspirante que sea declarada apta en este periodo de formación y prácticas, será nombrada funcionaria de carrera en la categoría de Subcomisario/a. Si la persona aspirante no superara el periodo de formación y prácticas, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionaria de carrera en dicha categoría.

#### **SEPTIMA .- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-**

1º.- El primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminarlo será calificado entre 0 a y 20 puntos, quedando automáticamente eliminados las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 10,00 puntos.

2º.- El segundo ejercicio de carácter voluntario se calificará con arreglo a la siguiente escala:

Perfil lingüístico 3.....	3,00 puntos
Perfil lingüístico 2.....	2,16 puntos
Perfil lingüístico 1.....	1,35 puntos

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificadas de acuerdo con la escala anterior.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

#### **ANEXO**

**BASES ESPEFICAS PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PARA UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A SUPERIOR.**

**PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS.-** Una (1) plaza de Ingeniero/a Superior, perteneciente al Grupo A equivalente al Subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico Superior, con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-** Para poder participar en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer como funcionario/a de carrera al Ayuntamiento de Barakaldo con una antigüedad, al menos, de dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo de clasificación profesional o Grupo en el caso de que éste no tenga Subgrupo.

2.- Poseer la titulación de Ingeniero/a Superior o equivalente.

3.- Acreditar el perfil lingüístico 3 de euskera mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Aquellas personas aspirantes que no se encuentren en posesión del título oficial deben realizar obligatoriamente las pruebas de conocimiento del idioma euskera que establezcan.

**TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** Estará integrado por los/las siguientes miembros

**PRESIDENCIA:**..... Una Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales.

**VOCALIAS:** .....Tres funcionarios/as de carrera a designar por la Alcaldía

.....Un/a representante del IVAP

**SECRETARIA:**.....El Secretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

**CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.** El sistema de selección será el de Concurso- oposición

**QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS.**

**A) FASE DE CONCURSO.-** Regirá a efectos de valoración de méritos, que deberán acreditarse documental y fehacientemente, mediante los correspondientes certificados o justificantes que se acompañarán a las instancias, el siguiente **BAREMO DE MERITOS:**

1º.- Por servicios prestados a la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, como Ingeniero/a Técnico: 0,25 puntos por cada año de servicios completos, (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 3,00 puntos.

La puntuación establecida en este apartado se entenderá referida a los servicios prestados en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán a la mitad en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de puntuación alcanzable.

2º - Por cursos de formación impartidos por Centros Oficiales y Escuelas de Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública siempre que no formen parte de un Plan de estudios para la obtención de una titulación oficial, en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto, siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, por cada curso de duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,20 puntos, sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 2,00 puntos.

3º.- Por hallarse en posesión de titulaciones de nivel superior, distintas a la exigida, 1,00 punto por cada una de ellas, sin que pueda exceder de 2,00 puntos.

La puntuación total máxima de las personas aspirantes por los méritos obtenidos en la Fase de Concurso con arreglo al baremo anterior, no podrá exceder en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la fase de oposición.

**B) FASE DE OPOSICIÓN.-**

**PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.-** Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Resolución de uno o dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar en la categoría de Ingeniero/a Superior con puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Servicios Municipales que serán planteados por el Tribunal calificador, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que asimismo se determine.

**SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio** Consistirá en la realización de las pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma Euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 3 en el Decreto 86/97 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se calificará de apto o no apto

Quedarán exentos/as de la práctica de este ejercicio aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

**SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-** El primer ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 20,00 puntos, quedando automáticamente eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 10,00 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## A N E X O

### **BASES ESPECÍFICAS PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PARA DOS (2) PLAZAS DE ENCARGADO/A DE OFICIOS DE BRIGADAS MUNICIPALES.**

**PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS.-** Dos (2) plazas de Encargado/a de Oficios del Grupo de clasificación C2, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios, de perfil lingüístico 2, de carácter no preceptivo, correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:



- 1 Encargado/a (Inspector/a) de la Brigada de Instalaciones y Jardinería
- 1 Encargado/a de la Brigada Eléctrica

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-** Para poder participar en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer como funcionario/a de carrera al Ayuntamiento de Barakaldo, con una antigüedad, al menos, de dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo de clasificación profesional o Grupo en el caso de que éste no tenga Subgrupo.

2.- Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

**TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** Estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:.....La Jefatura de Servicio de Servicios Municipales o funcionario/a en quien delegue

VOCALÍAS: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

.....Un/a representante del I.V.A.P.

SECRETARÍA: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue

**CUARTA.- SISTEMA DE SELECCION.-** El sistema de selección será el de Concurso- Oposición por promoción interna

**QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.-**

**A - FASE DE CONCURSO**

Regirá a efectos de valoración de méritos que deberán acreditar documental y fehacientemente las personas aspirantes, mediante los correspondientes certificados o justificantes que acompañarán a sus instancias, el siguiente **BAREMO DE MERITOS:**

1º.- Por servicios prestados a la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, como Oficial de Brigadas Municipales: 0,25 puntos por cada año de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 3,00 puntos.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán a la mitad en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de la puntuación alcanzable.

2º.- Por cursos de formación impartidos por Centros Oficiales y Escuelas de Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública siempre que no formen parte de un Plan de estudios para la obtención de una titulación oficial, en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto, siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, por cada curso de duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,20 puntos, sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 2,00 puntos.

3º.- Por hallarse en posesión de titulaciones de nivel superior a las exigidas, 1,00 punto por cada una de ellas, sin que pueda exceder de 2,00 puntos.

La puntuación total máxima de las personas aspirantes por los méritos obtenidos en la Fase de Concurso, con arreglo al Baremo anterior, no podrá exceder, en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la Fase de Oposición.

## **B- FASE DE OPOSICION**

**PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en la realización de la siguiente prueba:

Resolución de uno o dos supuestos prácticos relacionados con las funciones inherentes al puesto de trabajo de Encargado/a de oficios que serán planteados por el Tribunal calificador, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que asimismo se determine.

**SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter voluntario.-** Consistirá en la realización de las pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma Euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 2 en el Decreto 86/97 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quedarán exentos/as de la práctica de este ejercicio, aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

#### **SEXTA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-**

1º.- La prueba en que consiste el ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, será calificada entre cero (0) y veinte (20) puntos quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de diez (10) puntos

2º.- El segundo ejercicio de Euskera se calificará con arreglo a la siguiente escala:

- Perfil lingüístico 2..... 2,16 puntos
- Perfil lingüístico 1..... 1,35 puntos

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificados/as de acuerdo con la escala anterior.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

### **A N E X O**

#### **BASES ESPECIFICAS PARA REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PARA OCHO (8) PLAZAS DE OFICIAL/A DE OFICIOS**

**PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS.-** Ocho (8) plazas de Oficial/a de Oficios pertenecientes al Grupo C2/AP, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Personal de oficios, de perfil lingüístico 1, de carácter no preceptivo, correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:

- 1 Oficial/a (Inspector) de la Brigada de Aguas y Saneamiento
- 1 Oficial/a Carpintero de la Brigada de Instalaciones y Jardinería
- 2 Oficiales/as de la Brigada Eléctrica
- 4 Oficiales/as de la Brigada Especial y Traslados.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-** Para

poder participar en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer como funcionario/a de carrera al Ayuntamiento de Barakaldo, con una antigüedad, al menos, de dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo de clasificación profesional o Grupo en el caso de que éste no tenga Subgrupo.

2.- Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

**TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** Estará integrado por los/las siguientes miembros:

PRESIDENCIA:.....La Jefatura de Servicio de Servicios Municipales o funcionario/a en quien delegue

VOCALÍAS:.....Tres funcionarios/as de carrera designados por la Alcaldía

.....Un/a representante del I.V.A.P.

SECRETARÍA: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue

**CUARTA.- SISTEMA DE SELECCION.-** El sistema de selección será el de Concurso-Oposición por promoción interna

**QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.-**

#### **A - FASE DE CONCURSO**

Regirá a efectos de valoración de méritos que deberán acreditar documental y fehacientemente las personas aspirantes, mediante los correspondientes certificados o justificantes que acompañarán a sus instancias, el siguiente

#### **BAREMO DE MERITOS**

1º.- Por servicios prestados a la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, como Ayudante de Brigadas Municipales: 0,25 puntos por cada año de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 3,00 puntos.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán a la mitad en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, cualquiera que sea el porcentaje de la misma, exceptuándose de tal

reducción de puntuación cuando se deba a supuestos de conciliación de la vida laboral y familiar, lactancia y excedencia, permaneciendo inalterable el límite máximo de la puntuación alcanzable.

2º.- Por cursos de formación impartidos por Centros Oficiales y Escuelas de Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública siempre que no formen parte de un Plan de estudios para la obtención de una titulación oficial, en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto, siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, por cada curso de duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,20 puntos, sin que pueda exceder la puntuación por este concepto de 2,00 puntos.

3º.- Por hallarse en posesión de titulaciones de nivel superior a las exigidas, 1,00 punto por cada una de ellas, sin que pueda exceder de 2,00 puntos.

La puntuación total máxima de las personas aspirantes por los méritos obtenidos en la Fase de Concurso, con arreglo al Baremo anterior, no podrá exceder, en ningún caso, del 45% de la suma total de la puntuación máxima posible a obtener en la Fase de Oposición.

## **B- FASE DE OPOSICION**

**PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en la realización de la siguiente prueba:

Resolución de uno o dos supuestos prácticos relacionados con las funciones inherentes al puesto de trabajo de Oficial/a de oficios que serán planteados por el Tribunal calificador, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que asimismo se determine

**SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter voluntario.-** Consistirá en la realización de las pruebas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento del idioma Euskera de las personas aspirantes en las competencias lingüísticas descritas para el perfil 1 en el Decreto 86/97 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quedarán exentos/as de la práctica de este ejercicio, aquellas personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre del

Gobierno Vasco de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

**SEXTA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-**

1º.- La prueba en que consiste el ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, será calificada entre cero (0) y veinte (20) puntos quedando automáticamente eliminados las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de diez (10) puntos

2º.- El segundo ejercicio de Euskera se calificará con arreglo a la siguiente escala:

- Perfil lingüístico 1..... 1,35 puntos

Las personas aspirantes que acrediten el perfil lingüístico mediante los certificados a los que se ha hecho referencia serán calificadas de acuerdo con la escala anterior.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

Barakaldo, a 9 de junio de 2017  
**LA ALCALDESA**  
Amaia del Campo Berasategui